

COMUNICADO N° 001-2025 DEL PROCESO CAS N° 004-2025-GR-CUSCO-GRTCC

LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057-DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS -CAS DEL PROCESO CAS N° 004-2025-GR-CUSCO-GRTCC, COMUNICAN A LOS SEÑORES Y SEÑORAS POSTULANTES QUE LOS RESULTADOS DE LAS CONTROVERSIAS PRESENTADAS SE RESOLVIERON CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

1	Denillson Manuttupa Manuttupa	NO CUENTA CON EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA EN EL SECTOR PÚBLICO (BACHILLERATO 09/04/2025)	En el documento presentado por el postulante Denillson Manuttupa Manuttupa, solicita que se efectuó una reevaluación de su curriculum vitae considerando la experiencia obtenida durante el programa SECIGRA DERECHO. En relación a su solicitud se verifica que a folios 19, el postulante adjuntó el Certificado emitido en fecha 07 de marzo del 2025 por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por su participación en el programa SECIGRA DERECHO 2024. Al respecto, cabe precisar que el Decreto Supremo N°009-2014-JUS que aprueba el reglamento Reglamento del Decreto Ley N° 26113 - Ley del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO, en su artículo 26 establece lo siguiente: <i>"Sólo el año completo de SECIGRA DERECHO se reconoce como tiempo de servicio prestado al Estado. Se acredita con el certificado o la constancia expresa expedida por la Dirección"</i> , por lo que considerando lo detallado en el certificado adjuntado por el postulante dicho servicio fue prestado durante un año al Estado; en consecuencia, cuenta con experiencia en el sector público, por tales consideraciones se declara procedente su petición.	FUNDADO
2	Leopoldo Leon Daza	NO CUENTA CON EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA EN EL SECTOR PÚBLICO	En la solicitud de reconsideración presentada por el postulante, se indica que el mismo cumple con experiencia específica mínima, ello de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 001-2022-SERVIR-GDSRH - ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PERFILES EN EL SECTOR PÚBLICO y al MOF de la entidad. Sobre el particular es preciso señalar que el proceso de selección en el marco del contrato administrativo CAS se rige estrictamente por lo dispuesto en el D. L. N° 1057 y su reglamento. Este régimen fue diseñado para responder y cubrir necesidades específicas de servicio dentro de las entidades públicas y no se encuentra directamente ligado a las disposiciones de los Manuales de Organización y Funciones (MOF), elaborados bajo el esquema del D.L. N° 276, salvo en lo que sea estrictamente compatible o aplicable. Por lo tanto, no se encuentra a las disposiciones contenidas en el MOF de la entidad. Ahora bien, en relación a lo establecido en Directiva N° 001-2022-SERVIR-GDSRH dentro de la Descripción de campos incluidos en el formato perfil de cargos estructurales y/o puestos bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276, N° 728, N° 1057 y/o Carreras Especiales se precisa que la experiencia específica mínima en el puesto como aquel <i>"Tiempo de experiencia en el nivel mínimo de cargo estructural y/o puesto (practicante profesional, asistente, analista, especialista, coordinador, ejecutivo, experto o directivo)"</i> . En ese sentido, de la revisión efectuada del Curriculum vitae del postulante, se advierte a folios 58 un certificado de prácticas profesionales desde el día 08/01/2024 hasta el 28/01/2025 en la UNIDAD REGISTRAL de la ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO, por lo tanto al considerarse las prácticas profesionales como parte de la experiencia específica se concluye que el postulante cumple con dicho requisito y en consecuencia se declara fundada su petición.	FUNDADO

